

2

Serie
Marcos
Normativos



PARLAMENTO
ANDINO

Marco Normativo de Desarrollo Energético Sostenible

MARCO REGULATORIO DE DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE



PARLAMENTO
ANDINO

Luis Fernando Duque García
Presidente del Parlamento Andino

Eduardo Chilingua Mazón
Secretario General del Parlamento Andino

Primera edición, septiembre de 2015

Parlamento Andino

Avenida Caracas # 70A - 61
Bogotá - Colombia
www.parlamentoandino.org

Diseño Gráfico
Pablo Andrés Cruz Castro

ISBN
978-958-9283-09-7
978-958-9283-16-5
978-958-9283-17-2

Edición no venal. Prohibida su venta.



PARLAMENTO
ANDINO

*El presente Marco Normativo se aprobó el 21 de julio de 2015
bajo la dirección de la siguiente Mesa Directiva y contó
con la contraparte técnica de la
Organización Latinoamericana de Energía - OLADE -*



PARLAMENTO
ANDINO

olade
Organización Latinoamericana de Energía

Mesa Directiva

Periodo 2014 - 2015

Presidente

Javier Reátegui Rosselló

Perú

Secretario Ejecutivo de OLADE

Fernando Cesar Ferreira

Vicepresidentes

Flora Aguilar Fernández

Bolivia

Luis Fernando Duque García

Colombia

Silvia Salgado Andrade

Ecuador

Fernando Meza Moncada

Chile

Secretario General

Eduardo Chiliquinga Mazón

Representación Parlamentaria

Bolivia

Vicepresidenta

Flora Aguilar Fernández

Parlamentarios

Eustaquio Cadena

Hebert Choque

Edith Mendoza

Alberto Moreno

Edwin Moro Puyal

Colombia

Vicepresidente

Luis Fernando

Duque García

Parlamentarios

Mauricio Gómez Amín

Germán Darío Hoyos

Carlos Edward Osorio

Oscar Darío Pérez

Juan Carlos

Restrepo Escobar

Iván Name Vásquez

Ecuador

Vicepresidenta

Silvia Salgado Andrade

Parlamentarios

Cecilia Castro Márquez

Pedro De La Cruz

Roberto Gómez Alcívar

Patricio Zambrano Restrepo

Perú

Presidente

Javier Reátegui Rosselló

Parlamentarios

Alberto Adrianzén Merino

Rafael Rey Rey

Hilaria Supa Huamán

Hildebrando Tapia Samaniego

Chile

Vicepresidente

Fernando Meza Moncada

Presentación

El Parlamento Andino y la Organización Latinoamericana de Energía -OLADE- iniciamos en octubre de 2014 la implementación de mecanismos de cooperación interinstitucional orientados al fortalecimiento del proceso de integración en los temas vinculados con el desarrollo energético sostenible.

Producto de estas actividades técnicas, así como de los resultados de las Sesiones del Parlamento Andino con autoridades gubernamentales y expertos de la región en temas energéticos, realizadas durante el segundo semestre de 2014, identificamos la necesidad de diseñar un proyecto de marco regulatorio, para que en el marco de las atribuciones supranacionales del Parlamento Andino establecidas en el Acuerdo de Cartagena, se debata y apruebe el mismo, con el fin de impulsar la integración energética regional.

El Marco Regulatorio ha sido concebido como un instrumento de aplicación preferente para los países de la subregión andina, así como una herramienta de consulta y buenas prácticas para los países latinoamericanos y caribeños.

En la actualidad, el sector energético es estratégico para el desarrollo socioeconómico de los países de la Región Andina y de toda América Latina. La energía juega un rol fundamental en el proceso de industrialización, mientras que el acceso a los servicios energéticos es vital para mejorar el índice de desarrollo humano de nuestras sociedades. Además, es necesario racionalizar y propiciar el buen uso de los recursos energéticos pensando en las necesidades de las generaciones futuras.

Considerando este carácter estratégico y los riesgos de un mal manejo de los recursos, es indispensable contar con desarrollos normativos y políticas públicas destinadas a la administración, regulación, control y gestión de acceso al sector energético.

Normas y políticas que deben tener como pilar central el principio de desarrollo sostenible, entendido como el criterio “enfocado a lograr el progreso socioeconómico y calidad de vida de los ciudadanos, mediante la cobertura de las necesidades presentes, evitando el agotamiento irracional de los recursos y procurando no mermar de manera inconsciente las oportunidades de las generaciones futuras. Implica la sustentabilidad de las actividades extractivas e industriales en armonía con el entorno natural y sus componentes”.

Por esta razón, el Parlamento Andino con el apoyo técnico especializado de la OLADE diseñamos un “Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible” como una propuesta de normativa comunitaria y de marco general de carácter declarativo y preferente aplicación, sobre el manejo de las actividades que componen la cadena energética.

Es decir, un Marco Regulatorio que promueva el acceso universal a productos y servicios energéticos, que garantice la seguridad y soberanía energética, y que fomente la educación en criterios de eficiencia energética y su aplicación en todos los aspectos de nuestra vida diaria, el cuál ponemos a consideración de la Comunidad Andina y de la Ciudadanía de nuestros países.

El trabajo articulado del Parlamento Andino con la OLADE nos permite presentar un documento técnico-jurídico de referencia, mediante el cual se determinan unos lineamientos en materia energética para garantizar la seguridad y sustentabilidad del su-

ministro de energía, la eficiencia energética y el uso racional de los recursos, y fomentar el constante perfeccionamiento de la integración andina.

El presente Marco Regulatorio cuenta con la siguiente estructura: unas disposiciones generales, unos parámetros y orientaciones transversales para el desarrollo energético sostenible, y para finalizar, las prácticas específicas por subsectores.

Dentro de las disposiciones generales se encuentra el objetivo general, el objetivo específico, las definiciones y los principios rectores del Marco Regulatorio. Igualmente, se exponen los deberes, derechos y atribuciones estatales y ciudadanas en lo que respecta al desarrollo energético sostenible.

En la segunda sección, se encuentran las orientaciones y parámetros transversales para la implementación en el marco del proceso de integración andina de los principios rectores sobre desarrollo energético sostenible. Dentro de estos parámetros, vale la pena destacar la necesidad de fomentar la eficiencia energética, así como el ahorro y el uso racional de los recursos.

Igualmente, se exponen los lineamientos para la administración y distribución de los recursos energéticos, para el diseño y planificación de la política energética, para la consecución de inversión y construcción de infraestructura, y para la elaboración de los marcos regulatorios e institucionales necesarios, entre otros temas.

Por último, en el presente Marco Regulatorio se presentan recomendaciones sobre las prácticas necesarias por cada subsector para el desarrollo energético sostenible. En este sentido, se

exponen propuestas para la explotación de carbón mineral y de hidrocarburos, al igual que para los subsectores de electricidad, recursos no renovables y no convencionales.

Considerando lo anterior, es un honor como Presidente del Parlamento Andino presentar el **Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible** que se encuentra a continuación, el cual fue elaborado con toda la rigurosidad académica y política, recogiendo las normativas y leyes nacionales, así como los acuerdos internacionales que han suscrito los países andinos.

Por esta razón, espero que el presente documento sirva como referente para el desarrollo legislativo y el diseño de políticas públicas en cada uno de los países de la Comunidad Andina, así como para el diseño e implementación de planes y programas regionales para fomentar el desarrollo sostenible de la región.

Senador
LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Presidente del Parlamento Andino
2015-2016

La importancia de un Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible para la Región Andina

Mediante la Decisión No. 1347 del 21 de Julio del año en curso, la Plenaria del Parlamento Andino en su XLVI Período Ordinario de Sesiones, celebrado en la Ciudad de Bogotá, Colombia aprobó el “Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible” instrumento jurídico de alcance subregional elaborado de manera conjunta por la Organización Latinoamericana de Energía, OLADE y el Parlamento Andino.

La aprobación de este Marco Regulatorio, que contiene los principios, pautas, lineamientos, buenas prácticas y parámetros para la implementación de desarrollo energético sostenible en la Subregión Andina, se fundamenta por una parte en el reconocimiento del carácter estratégico que ostenta la energía a nivel mundial, esencialmente en lo que respecta a su administración, regulación, control y gestión de acceso y, por la otra, en la necesidad imperiosa de crear conciencia en la sustentabilidad ambiental, social y económica que debe primar en los procesos de producción y patrones de consumo de productos y servicios energéticos.

Con este importante paso la subregión Andina se erige como la primera en contar con una herramienta legal que compila, correlaciona y armoniza los elementos fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales de 5 naciones latinoamericanas para constituir una posición común intergubernamental de fomento al desarrollo energético sostenible que abarca de manera integral los subsectores, actividades, fuentes y áreas del sector de la energía.

El contenido del Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible implica aportes relevantes a la definición de elementos básicos para la innovación jurídica y el establecimiento de una relación armónica y coherente entre la política, el desarrollo regulatorio y la dinámica del sector energético en materia de integración.

Al tenor de lo establecido en el Convenio de Lima, OLADE tiene entre sus principales funciones y objetivos: “Propiciar la formación y desarrollo de políticas energéticas comunes como factor de integración regional”, “Promover una política efectiva y racional para la explotación, transformación y comercialización de los recursos energéticos de los Estados Miembros” así como “Propiciar la adecuada preservación de los recursos energéticos de la Región, mediante su racional utilización”. Por su parte el Acuerdo de Cartagena atribuye competencias al Parlamento Andino en lo concerniente a la generación normativa y armonización legislativa sobre temas de interés común como medidas coadyuvantes al perfeccionamiento del proceso de integración subregional. Por tanto, este importante hito en materia de integración energética constata la implementación de los principales objetivos y funciones tanto de OLADE como del Parlamento Andino.

OLADE en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en octubre de 2014 con la Secretaría del Parlamento Andino, continuará sumando esfuerzos en materia energética asociados a la implementación de las prácticas contenidas en este Marco Regulatorio, el que sin duda constituye un insumo fundamental en el desarrollo de políticas energéticas nacionales, en la conformación de una doctrina jurídica del Derecho de la Energía de impronta latinoamericana y en el fortalecimiento del proceso de integración de la subregión andina.

FERNANDO FERREIRA
Secretario Ejecutivo
OLADE

Agradecimiento

El Parlamento Andino a partir de la nueva agenda de gestión institucional que empezó a ser implementada en el segundo semestre de 2014, definió como prioridad de la gestión parlamentaria y el desarrollo normativo, aportar a la integración regional a partir del trabajo articulado con los gobiernos, generando espacios de participación ciudadana, y estableciendo mecanismos de trabajo conjunto con organismos multilaterales especializados.

En este contexto, desde la Secretaría General del Parlamento Andino conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva de la OLADE establecimos relaciones de cooperación interinstitucional con el fin de crear un marco de cooperación y coordinación que facilitara la promoción y fortalecimiento del desarrollo y la integración energética en la región andina.

En este sentido, iniciamos un trabajo técnico del más alto nivel con el fin de estructurar una propuesta de Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible a ser sometido a consideración de las Parlamentarias y Parlamentarios Andinos.

En el mes de Julio de 2015 la Plenaria del Parlamento Andino, bajo la Presidencia del Honorable Parlamentario peruano Javier Reátegui Rosselló, realizó importantes propuestas con el fin de fortalecer la propuesta de Marco Regulatorio desde las distintas visiones políticas y experiencias nacionales.

Es mi deber como Secretario General del Parlamento Andino agradecer a la OLADE, en cabeza del Doctor Fernando César Ferreira y a todo su equipo de trabajo por permitir cristalizar

este sueño de contar con un marco regulatorio regional cuyo contenido de alta calidad resalta la importancia de la energía para la integración andina.

Este gran logro no hubiese sido posible sin el apoyo político y de experticia de todo el equipo de la Organización Latinoamericana de Energía OLADE, y de manera particular de las Doctoras Lennys Rivera y Tatiana Castillo.

Igualmente, quiero aprovechar estas líneas para reconocer los importantes aportes de los expertos que hicieron parte del el Seminario Internacional de Derecho Energético “Hacia un marco regulatorio de desarrollo energético sostenible”, realizado el pasado 28 de mayo en Bogotá, Colombia.

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General del Parlamento Andino

ÍNDICE

Decisión No. 1347 Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible	16
Título I Disposiciones Generales	
Capítulo I	
Objeto, Alcance y Fines	19
Capítulo II	
Definiciones, Referencias y Principios	23
Capítulo III	
Atribuciones, Derechos y Deberes de las Partes Involucradas en el Proceso del Desarrollo Energético Sostenible	31
Capítulo IV	
Parámetros y Orientaciones Transversales para la Implementación de los Principios Rectores del Desarrollo Energético Sostenible en el Proceso de Integración Andina	39
Capítulo V	
Prácticas por Subsectores	53

**DECISIÓN No. 1347
MARCO REGULATORIO
DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SOSTENIBLE**

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 21 días del mes de Julio de 2015, en el marco del XLVI Periodo Ordinario de Sesiones,

Reconociendo el carácter estratégico que representa el sector de la energía, fundamentalmente en lo que respecta a su administración, regulación, control y gestión de acceso.

Considerando el papel fundamental que la energía ostenta en el ámbito del desarrollo socioeconómico, dada su importancia en el proceso de industrialización y el rol trascendental que representa el acceso a los productos y servicios energéticos en el mejoramiento del índice de desarrollo humano.

Valorando que el adecuado manejo de las actividades que componen la cadena energética bajo el criterio de desarrollo sostenible, promueve el acceso universal a productos y servicios energéticos y la conservación del medio ambiente.

Consecuentes con la influencia e importancia de la energía en el proceso de integración andina.

Ratificando que el Acuerdo de Cartagena prevé la armonización gradual de políticas económicas y sociales y las aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes como un mecanismo idóneo para promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social, propendiendo a la disminución de la vulnerabilidad externa y mejoramiento de la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional.

Apoyando la implementación de la Agenda Estratégica Andina (AEA) en lo que respecta a la Integración Energética considera-

da una de las doce áreas estratégicas relevantes que contempla, el fortalecimiento institucional en beneficio de la integración energética; el fomento al incremento de la seguridad energética regional, el abastecimiento y el intercambio energético subregional precautelando el medio ambiente; la promoción del desarrollo y uso de energías renovables así como el fomento y apoyo a procesos de integración energética en la región tales como interconexiones eléctricas y de sistemas de gas natural.

Ejerciendo las atribuciones conferidas por el Acuerdo de Cartagena al Parlamento Andino, en lo que concierne a su participación en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, así como la promoción de la armonización de las legislaciones de los Países Miembros.

Guiados por los propósitos establecidos en el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino en lo que respecta a promover en los pueblos de la subregión andina la toma de conciencia y la más amplia difusión de los principios y normas que orientan el establecimiento de un nuevo orden internacional así como a fomentar el desarrollo e integración de la comunidad latinoamericana y en el ejercicio de las atribuciones que le competen al Parlamento Andino en lo que respecta a promover medidas coadyuvantes a la aproximación legislativa entre los Países Miembros.

Por los considerandos expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, conforme a sus atribuciones y funciones supranacionales y reglamentarias, aprueba el siguiente Marco Regulatorio de Desarrollo Energético Sostenible:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE Y FINES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente instrumento jurídico toma como base los principios comunes de la legislación interna de los Países Miembros del Parlamento Andino y tiene por objeto el establecimiento de un marco general de carácter declarativo y de preferente aplicación, que mediante la delimitación de los objetivos y preceptos fundamentales del desarrollo energético sostenible se instituya como un elemento dinamizador del sector energético nacional con proyección hacia el proceso de integración de la subregión andina.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Se instituye como un instrumento de aplicación preferente en calidad de herramienta de consulta y buenas prácticas para el diseño e implementación del ordenamiento jurídico nacional de los Países Miembros del Parlamento Andino, siempre y cuando no entre en conflicto con la legislación interna y prácticas derivadas de la aplicación de Tratados y demás acuerdos internacionales, pudiendo valorarse en tales casos su aplicación parcial según las posibilidades, intereses, necesidades y prioridades estatales.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL. Promover el constante perfeccionamiento para fortalecer el proceso de integración andina, para un desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, garantizando la seguridad y sustentabilidad del suministro de energía, en un contexto de cambio climático, mediante la diversificación de la matriz energética subregional con la incorporación de fuentes renovables, potenciando la eficiencia energética y el uso racional de los recursos, minimizando así el despilfarro de energía en todos los sectores, garantizando que todos los ciudadanos andinos tengan acceso a un suministro energético moderno, limpio, seguro y estable que les permitan facilitar su desarrollo humano,

potenciando el posicionamiento económico del bloque andino mediante la competitividad industrial enfocada hacia el crecimiento sustentable de la subregión.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Establecer los lineamientos y principios rectores del desarrollo energético sostenible en los Países de la Subregión Andina.

2. Coadyuvar al logro de los objetivos del desarrollo energético sostenible como elemento fundamental en el proceso de la integración andina. Especialmente a los países con menor desarrollo relativo.

3. Constituir un eje básico de orientación para la definición y perfeccionamiento de marcos legislativos en materia energética enfocados a la reducción de asimetrías regulatorias en la subregión andina.

4. Fomentar la aprobación e implementación de políticas y estrategias energéticas comunes en aras de promover la integración energética subregional. Para un desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros.

5. Promover la determinación de planes, programas y proyectos alineados en la subregión con base en elementos comunes de política energética.

6. Inducir el establecimiento de marcos institucionales nacionales y subregionales que permitan impulsar el desarrollo energético sostenible, con responsabilidad social, en armonía con el medio ambiente y en correspondencia con la adaptación y mitigación al cambio climático.

CAPÍTULO II DEFINICIONES, REFERENCIAS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

A los efectos de la presente Ley Marco se establecen las siguientes definiciones:

a) Cadena Energética: Serie de etapas, procesos y actividades, por los que transcurre una fuente energética desde su origen hasta su aprovechamiento tales como: exploración, explotación, transformación, transporte, almacenamiento, comercialización y consumo.

b) Desarrollo Sostenible: Criterio enfocado a lograr el progreso socioeconómico y calidad de vida de los ciudadanos, mediante la cobertura de las necesidades presentes, evitando el agotamiento irracional de los recursos y procurando no mermar de manera inconsciente las oportunidades de las generaciones futuras. Implica la sustentabilidad de las actividades extractivas e industriales en armonía con el entorno natural y sus componentes.

c) Desarrollo Sustentable: Enfoque que implica administrar con racionalidad y eficiencia las actividades extractivas, industriales y de consumo energético, manteniendo la armonía con el entorno natural y sus componentes con permanencia en el tiempo.

d) Eficiencia Energética: Implica la ejecución de acciones y prácticas desde los ejes de la oferta y la demanda de energía, dirigidas a optimizar la cantidad de energía útil que se obtiene de un sistema o tecnología procurando que con menos cantidad de energía se pueda realizar la misma acción sin disminuir calidad, productividad y confort.

e) Energía: Capacidad inherente a un elemento natural o artificial para generar alteraciones en su entorno.

f) Fuentes de energía: Elementos y recursos naturales o artificiales, aptos para la obtención de energía en cualquiera de sus formas o manifestaciones.

g) Fuentes de energía renovables: Recursos no fósiles caracterizados por contar con períodos de formación relativamente cortos o continuos lo que garantiza que, bajo un régimen de explotación racional, su disponibilidad no se agote con el tiempo.

h) Fuentes de energía no renovables: Recursos fósiles agotables en el tiempo al no existir un balance positivo entre su explotación y la regeneración de sus ciclos caracterizados por largos períodos de formación.

i) Fuentes de energía convencionales: Recursos cuyos procesos de extracción y transformación están completamente desarrollados debido a su uso tradicional.

j) Fuentes de energía no convencionales: Recursos cuyos procesos y tratamiento aún se encuentran en fase de desarrollo debido a su carácter innovador y alternativo, completamente diferenciado de los recursos tradicionales.

k) Integración: Proceso que permite reducir asimetrías y cohesionar voluntades estatales mediante el establecimiento de políticas y marcos regulatorios comunes o armonizados para la realización de acciones coordinadas que mediante un aprovechamiento eficaz de los recursos, potencian la inserción internacional a nivel de bloque.

l) Matriz energética: Esquematización dimensional de las fuentes energéticas empleadas a nivel nacional, subregional, regional o internacional para la obtención de energía.

m) Patrimonio energético nacional: Conjunto de bienes bajo dominio de la nación, integrado por fuentes de energía, infraestructura, acervo técnico-jurídico y demás elementos inherentes a la cadena energética.

n) Pobreza energética: Es una consecuencia de la pobreza general o pobreza extrema que implica la carencia de servicios energéticos para satisfacer necesidades domésticas básicas como la electricidad, la cocción de alimentos y la calefacción para los países de extremas condiciones invernales. Esta situación se deriva de la incapacidad económica y financiera de destinar los recursos necesarios para cubrir el pago de facturas energéticas.

o) Sector: A los efectos del presente instrumento se refiere a Energía.

p) Subsectores: Se refieren a la desagregación del sector energético, a los efectos de la presente ley se entenderán como tales: Hidrocarburos, Electricidad, Renovables, Carbón Mineral y Nuclear.

q) Visión antropocéntrica: Doctrina que valora al ser humano como centro de la naturaleza.

r) Visión ecosistémica: Teoría que promueve una perspectiva integral de la naturaleza y sus ciclos vitales e interacciones entre todos sus componentes incluyendo al ser humano. Promueve la conservación y uso sostenible de los recursos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS RECTORES DEL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE.

a) Orientar el uso de energías renovables al equilibrio de la matriz energética, potenciando el uso de fuentes de energías renovables en la generación de electricidad y los hidrocarburos

con énfasis en transporte y petroquímica, bajo criterios de responsabilidad socioambiental y viabilidad técnico-económica.

b) Promover el desarrollo energético sostenible garantizando la cobertura de las necesidades de manera continuada mediante el uso racional de los recursos energéticos en correspondencia con su capacidad natural de regeneración, con conciencia intergeneracional y responsabilidad socio-ambiental. Propiciando políticas energéticas que contribuyan a la mitigación del cambio climático, mediante la progresiva descarbonización de la matriz energética de los Países de la subregión andina.

c) Garantizar la soberanía y seguridad energética potencializando el rol estatal en la administración y explotación estratégica de los recursos naturales a fines de garantizar la cobertura de la demanda de energía con fuentes propias evitando la incertidumbre que se deriva de una fuerte dependencia de la importación de productos e insumos para generación de energía y de la influencia negativa que puedan ejercer agentes externos en las actividades de la cadena energética.

d) Asegurar la universalización de la energía reconociendo el acceso a servicios y productos energéticos básicos como un derecho de la población que el Estado debe garantizar de manera general y asequible debido a su impacto positivo en el índice de desarrollo humano.

e) Fomentar la mitigación de la pobreza energética a través de la implementación de políticas, estrategias y planes estatales enfocados a revertir la situación que impide a la población vulnerable destinar parte de sus exiguos ingresos a la satisfacción de las necesidades básicas que dependen directamente del acceso a productos o servicios energéticos, tales como cocción de alimentos, electricidad, calefacción y transporte.

f) Potenciar una justa distribución de beneficios generados por el sector energético mediante la implementación de mecanismos que permitan que un porcentaje de las rentas de la industria energética, fundamentalmente de la extractiva se destine al desarrollo local de las regiones o comunidades donde se encuentran ubicados los recursos.

g) Fortalecer la responsabilidad social energética realizando una valoración ética de los impactos que el desarrollo del sector energético genere o pueda generar en la sociedad y su entorno.

h) Promover una participación social consciente, informada y ordenada como factor fundamental del proceso de transición energética, considerando la diversidad cultural de los Países Andinos.

i) Apoyar la equidad de género en la energía mediante la reducción de desigualdades entre hombres y mujeres en lo que respecta al acceso a los servicios y recursos energéticos. Asimismo se enfoca en fortalecer el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones vinculadas a proyectos, programas y políticas energéticas.

j) Consolidar la transparencia en la gestión de las actividades energéticas mediante el cumplimiento del deber estatal a garantizar el acceso general a las fuentes de información de interés público con carácter oficial, oportuno y confiable relacionada con la gestión del sector de la energía a fines de facilitar la rendición de cuentas, la participación social y veedurías ciudadanas como mecanismos de ejercicio democrático. Exceptuando únicamente la información que por fundamentadas razones de seguridad nacional no deba ser difundida.

k) Incentivar la educación y cultura del uso racional de la energía induciendo en la población un cambio de paradigma en lo

que respecta al consumo energético, insertando en la conciencia de cada individuo la necesidad de revertir los actuales hábitos de utilización de servicios y productos energéticos hacia modelos conscientes con el agotamiento de los recursos y su insuficiencia para cubrir los actuales patrones de consumo.

l) Aplicar criterios de eficiencia energética en los ejes de oferta y demanda, como práctica idónea para impulsar el ahorro y uso racional de recursos sin menoscabo del confort y productividad que aportan las actuales tecnologías de desarrollo, garantizando la seguridad de suministro de productos y servicios energéticos con responsabilidad económica y ambiental.

m) Implementar medidas de protección ambiental, mitigación y reducción de impactos inherentes a las actividades de la cadena energética.

n) Impulsar la integración energética solidaria y cooperativa con estricto apego a la soberanía y autodeterminación de los pueblos a partir de la identificación de las complementariedades y el adecuado tratamiento de asimetrías nacionales potenciando el uso equilibrado de los recursos de la subregión en la erradicación de la pobreza y el correspondiente desarrollo socioeconómico de la población andina.

o) Fortalecimiento institucional del sector energético tanto a nivel nacional como subregional potenciando las sinergias para el emprendimiento de actividades conjunta y evitando la duplicidad y contraposición de competencias a fines de aunar esfuerzos en la concreción de resultados viables en el desarrollo energético andino con proyección regional.

p) Potenciar el rol de la energía en la industrialización mediante la adecuada utilización de la capacidad energética subregional

en el perfeccionamiento de infraestructura de conectividad para el desarrollo de procesos productivos industriales que reviertan la tendencia a exportación de commodities e importación de productos transformados.

q) Tratamiento preferencial de los Estados con menor desarrollo económico relativo y en especial con Bolivia considerando su enclaustramiento geográfico para impulsar la integración regional equitativa.

**CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES, DERECHOS
Y DEBERES DE LAS
PARTES INVOLUCRADAS
EN EL PROCESO DEL
DESARROLLO ENERGÉTICO
SOSTENIBLE**

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES ESTATALES. Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados Internacionales y atendiendo a sus prioridades y recursos, se reservarán las siguientes atribuciones:

a) Ejercer, en representación del pueblo y en correspondencia con el interés colectivo, el derecho de propiedad, administración, regulación, control y dominio sobre los recursos naturales, no renovables y en general sobre los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, incluso los que se encuentren en áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítima, considerados, por su carácter estratégico, patrimonio estatal inalienable, imprescriptible, e indivisible. Quedando por tanto facultado a fijar las condiciones para su aprovechamiento y aprobar el otorgamiento de las concesiones o la autorización de contratos que al efecto se requieran.

b) Procurar que la gestión de entidades públicas, privadas, mixtas, cooperativas o comunitarias, en las actividades vinculadas al sector de la energía, dada su condición de sector estratégico, se realicen de conformidad con los principios de desarrollo sostenible, responsabilidad social, conciencia ambiental, eficiencia y calidad.

c) Fijar los porcentajes de participación estatal y empresarial así como recaudar los impuestos, regalías, tasas, contribuciones y demás conceptos tributarios que se establezcan sobre los réditos generados producto de la explotación de los recursos naturales considerados estratégicos.

d) Planificar el desarrollo energético nacional según sus prioridades, necesidades y recursos.

e) En el caso de Estados con menor desarrollo económico relativo, podrán solicitar condiciones más favorables, para alcanzar un desarrollo energético sostenible equilibrado y armonioso con los demás Países Miembros.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LA POBLACIÓN. Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados Internacionales y atendiendo a sus prioridades y recursos, tutelarán el ejercicio de los siguientes derechos de sus poblaciones:

a) Acceso universal y equitativo a productos energéticos de calidad, así como a una información precisa sobre su composición y características.

b) Acceso universal y equitativo a servicios energéticos básicos (electricidad y gas domiciliario) bajo los principios de calidad y continuidad.

c) Consulta previa, con la debida información, transparencia y oportunidad, para la aprobación de planes y programas de prospección, explotación, transformación y comercialización de recursos energéticos que se encuentren en su entorno.

d) Vida y desarrollo en un ambiente libre de contaminación energética.

e) Acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos naturales no renovables mediante la asignación de una participación preferente y especial a los habitantes de los territorios donde se encuentren estos recursos.

ARTÍCULO 9. DEBERES ESTATALES. Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas y atendiendo a sus prioridades y recursos, deberán:

a) Promover la integración energética equitativa, solidaria y complementaria mediante la inserción estratégica de bloque andino en el contexto internacional, valorando ventajas comparativas y competitivas nacionales con fundamento en los principios de cooperación, reconocimiento de asimetrías y reciprocidad sin menoscabo de la soberanía energética, hasta alcanzar la integración energética plena de los Países Miembros.

b) Promover el desarrollo energético sostenible y sustentable, mediante una adecuada planificación, manejo y aprovechamiento de las fuentes de energía con conciencia intergeneracional y responsabilidad social.

c) Garantizar el consumo interno equitativo de productos y servicios energéticos e implementar acciones dirigidas a la erradicación de la pobreza energética.

d) Proteger y defender el patrimonio energético nacional preservando los derechos de las futuras generaciones, garantizando la cobertura energética para el consumo interno y previendo las reservas necesarias en los casos de exportación de excedentes.

e) Prevenir, controlar y minimizar los factores de deterioro ambiental generados por las actividades de la cadena energética desde la exploración hasta el consumo, la preservación y recuperación de los ciclos naturales.

f) Velar por la implementación de un adecuado régimen de res-

ponsabilidad jurídica para la restauración, eliminación o mitigación según corresponda en casos de impacto ambiental grave o permanente ocasionado por la ejecución de actividades de la cadena energética.

g) Adoptar medidas transversales para la adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero y la deforestación.

h) Promover la eficiencia energética así como el desarrollo e implementación de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias mediante la diversificación de la matriz energética incorporando fuentes de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto, que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.

i) Incentivar la formación y perfeccionamiento de una cultura colectiva fundamentada en el desarrollo energético sostenible, mediante la introducción de asignaturas, en el sistema educativo nacional, que promuevan el consumo eficiente y racional de los productos y servicios energéticos con conciencia socio-ambiental.

j) Propender la provisión de productos y servicios energéticos, a precios y tarifas asequibles y equitativas, ejerciendo su regulación y control.

k) Garantizar la provisión del servicio público de energía eléctrica, en correspondencia con los principios de obligatoriedad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

l) Establecer zonas protegidas y de ser el caso adoptar acciones de precaución y restricción a las prácticas vinculadas al sector ener-

gético que puedan implicar la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

m) Formular, orientar, implementar y evaluar el diseño, aprobación y efectividad de políticas públicas y marcos regulatorios e institucionales, con fundamento en los principios del desarrollo energético sostenible.

n) Promover la participación y el control de la población en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos vinculados al sector de la energía en correspondencia con el principio de democracia participativa y veeduría ciudadana.

o) Potenciar el rol de la energía en el diseño y perfeccionamiento de un sistema económico, equitativo, democrático, productivo, solidario y sostenible que permita encauzar el desarrollo energético hacia el mejoramiento de la calidad y esperanza de vida, y al aumento de las capacidades y potencialidades socioeconómicas a nivel nacional.

p) Impulsar la industrialización del sector energético nacional y crear condiciones que potencien la competitividad en el mercado energético, subregional, regional e internacional, promoviendo la reducción de la dependencia de la exportación de materias primas e importación de productos industrializados.

q) Impulsar la adopción de una política energética común a nivel subregional y fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en el sector de la energía de acuerdo con los principios de progresividad regulatoria.

r) Apoyar la consolidación de organizaciones subregionales, regionales e internacionales de cooperación y asesoría en materia

de energía así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración energética.

s) Propender a una relación armónica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, a fines de garantizar la cobertura total de las necesidades energéticas nacionales y subregionales.

t) Promover e impulsar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.

u) Crear y mantener la infraestructura física y el equipamiento necesario para la adecuada provisión de productos y servicios energéticos, asegurando de manera permanente la ampliación y calidad de la cobertura.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LA POBLACIÓN. Los Estados Andinos, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y legislaciones internas y atendiendo a sus prioridades y recursos, instituirán los siguientes deberes de la población en relación al desarrollo energético sostenible:

a) Conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos energéticos.

b) Ejercer con responsabilidad social sus derechos en los procesos de consulta, participación y veeduría ciudadana relacionados con el sector de la energía.

**CAPÍTULO IV
PARÁMETROS Y
ORIENTACIONES
TRANSVERSALES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LOS
PRINCIPIOS RECTORES DEL
DESARROLLO ENERGÉTICO
SOSTENIBLE EN EL PROCESO
DE INTEGRACIÓN ANDINA**

ARTÍCULO 11. ACCIONES. A tono con sus políticas de Estado, cuando corresponda en consideración con sus marcos regulatorios internos, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados Internacionales, los Estados Miembros del Parlamento Andino podrán implementar las siguientes acciones:

a) EFICIENCIA ENERGÉTICA, AHORRO Y USO RACIONAL DE RECURSOS

i. Promoción e incentivo de hábitos de consumo eficiente y sustentable mediante la educación y cultura, con énfasis en el logro de cambios de estilo de vida para racionalizar el consumo energético y fomentar activamente el uso de electrodomésticos y aparatos de iluminación de consumo eficiente.

ii. Consolidación de la estabilidad del suministro energético a nivel subregional mediante el establecimiento e implementación de etiquetado de eficiencia energética y de parámetros de medición de intensidad energética así como directrices y normas de supervisión de estándares para todos los equipos consumidores de energía así como de normas para desincentivar la importación de aparatos electrónicos y vehículos ineficientes en cuanto al consumo energético.

iii. Fortalecimiento de las capacidades de formación profesional en auditorías de eficiencia energética, uso racional y ahorro de energía, en el personal pertinente de las instituciones que rigen la eficiencia energética a nivel nacional, subregional y regional.

iv. Perfeccionamiento en el diseño e implementación de programas y planes nacionales y subregionales de eficiencia, ahorro y uso racional de energía que contemplen: introducción de incentivos fiscales y de otra índole; realización periódica de auditorías energéticas en el sector público, comercial y residencial.

v. Propuesta y apoyo de programas de eficiencia energética a nivel subregional mediante la coordinación y ejecución conjunta de estrategias sustentadas en buenas prácticas, el intercambio de información y transferencia de tecnología y el establecimiento de mecanismos de colaboración subregional y redes institucionales con miras al desarrollo y aprobación de una Política Regional de Eficiencia Energética.

vi. Introducción de criterios de eficiencia energética en el diseño, construcción, reforma y modernización de los edificios públicos, comerciales y residenciales.

vii. Promulgación de legislación sobre eficiencia energética que contenga regulaciones e incentivos fiscales para el cumplimiento de parámetros mínimos de eficiencia, incluyendo planes para la discontinuación de equipos de consumo ineficiente.

viii. Desarrollo y perfeccionamiento de procesos tecnológicos que permitan un óptimo aprovechamiento de reservas hidrocarbúricas mediante la preservación de las condiciones de los yacimientos evitando siniestros, derrames y demás detonantes de la dilapidación de recursos y afectación ambiental.

b) MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS.

i. Satisfacción de las necesidades energéticas de la población con conciencia intergeneracional en lo que respecta al uso sostenible de los recursos y el impacto de las actividades de la cadena energética en la vulneración y deterioro del medio ambiente.

ii. Implementación de procesos de producción con visión ecosistémica o antropocéntrica según enfoque de la política gubernamental establecida en materia de desarrollo, en función del

interés público y la responsabilidad social, en correspondencia con la capacidad de regeneración de la naturaleza, evitando la afectación de sus componentes.

iii. Previsión, mitigación del riesgo y vulnerabilidad de los seres vivos y su hábitat en el proceso de desarrollo energético, evitando que la contaminación alcance niveles superiores a los que necesita la naturaleza para neutralizar sus efectos.

iv. Evaluación y difusión de información científica sobre los impactos ambientales de las actividades de la cadena energética fundamentalmente aquellas en las que intervienen recursos naturales no renovables.

v. Diseño e implementación de programas educativos, informativos y culturales sobre los beneficios de las fuentes alternativas de energía, con énfasis en las consideradas limpias por su bajo impacto ambiental.

vi. Fomento del intercambio de información y difusión de las mejores prácticas ambientales en la producción, transporte y demás actividades de consumo energético incluyendo investigaciones, transferencia de tecnología e informes analíticos con miras a promover el desarrollo energético sostenible a nivel subregional.

vii. Fortalecimiento de las competencias de las autoridades pertinentes para supervisar y hacer cumplir la legislación y las normas ambientales nacionales, regionales e internacionales que rigen en el sector de la energía.

viii. Introducir en la legislación incentivos y medidas económicas y fiscales, que sin comprometer el desarrollo del sector energético promueven la diversificación de la matriz energética hacia

un mayor componente de energías alternativas de bajo impacto ambiental incluyendo el desarrollo de planes adecuados para los regímenes de responsabilidad e indemnización en los casos de afectación medioambiental.

ix. Determinación de parámetros y procedimientos adecuados, claros y transparentes para la realización de estudios de impacto ambiental en el caso de proyectos de energía a gran escala.

x. Establecimiento de estrategias nacionales para reducción de emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el desarrollo de las actividades comprendidas en la cadena energética y cooperación para el establecimiento y cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en materia adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

xi. Determinación de metas nacionales y posteriormente subregionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector energético y poner en práctica las medidas de mitigación pertinentes.

xii. Adopción de medidas para garantizar los recursos financieros y económicos necesarios para propiciar el manejo sustentable de los recursos energéticos.

xiii. Establecimiento e implementación de una adecuada gestión de desechos y residuos energéticos mediante el ejercicio de procesos sostenibles de producción en las industrias de energía, incluyendo la reducción de residuos, el reciclaje y la reutilización de materiales, la eliminación segura de los residuos generados en todas las actividades de la cadena energética incluyendo la destrucción segura de equipos inutilizados u obsoletos así como materiales reemplazados en procesos de mejora tecnológica.

c) ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

i. Diseño e implementación de políticas, planes, estrategias y acciones encaminadas a la gradual eliminación de la pobreza energética garantizando el acceso universal y equitativo al suministro energético con tarifas asequibles y servicios confiables para toda la población.

ii. Perfeccionamiento y ampliación de programas de acceso energético con carácter preferencial a sectores vulnerables de la población, de ser necesario mediante sistemas de subsidios focalizados.

iii. Aprobación e implementación de planes de expansión programada de la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica a fines de dar cobertura a zonas rurales y áreas alejadas de la red.

iv. Facilitación de acceso a combustibles asequibles y amigables con el ambiente que garanticen la adecuada cocción de alimentos y el transporte en comunidades rurales y zonas remotas.

v. Adopción de medidas estatales pertinentes para garantizar la transparencia en la gestión de todas las actividades que comprenden la cadena energética como base para la adhesión a iniciativas subregionales, regionales o internacionales que promueven la difusión de datos oficiales que permiten la generación de diagnósticos energéticos.

vi. Diseño y aplicación de procesos que faciliten el involucramiento de la sociedad civil en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo energético, tales como consultas públicas, veedurías entre otros mecanismos que garantizan la participación ciudadana.

vii. Dominio y control de la capacidad real nacional y sub regional de suministro de productos de petróleo y gas; del potencial de las fuentes de energía renovables; pudiendo determinar una oferta óptima y estratégica que permita garantizar la disponibilidad de los suministros energéticos de manera permanente.

viii. Diseño e implementación de un plan de trabajo que contenga estrategias subregionales para el desarrollo energético sostenible que permitan a mediano y largo plazo garantizar el acceso a nivel regional a los productos energéticos no producidos por los Estados Miembros.

ix. Establecimiento de una estrategia comunitaria andina para el desarrollo de los mercados energéticos internos de los Estados miembros que facilite la promoción de la cooperación estructurada y la colaboración entre las empresas y las agencias de energía.

x. Determinación de una Estrategia Andina para el mantenimiento de las reservas estratégicas de productos energéticos a los que se pueda acceder en casos de emergencia o de crisis.

xi. Establecimiento de correspondencia entre la diversificación de la matriz y la cobertura de las necesidades energéticas, valorando opciones de energías alternativas con énfasis en la energía para la producción.

d) POLÍTICA ENERGÉTICA Y PLANIFICACIÓN

i. Desarrollo e implementación de políticas energéticas coherentes con las características y condiciones del sector energético nacional que además contemplen las potencialidades de complementación y colaboración subregional y regional.

ii. Delineación y aplicación de políticas enfocadas a solucionar los principales problemas que afectan al sector de la energía estableciendo pautas dirigidas a garantizar la seguridad de abastecimiento energético, la optimización de recursos energéticos autóctonos y la mitigación de la pobreza energética con responsabilidad ambiental.

iii. Diseño de políticas y estrategias nacionales con enfoque integracionista aunando simetrías y sinergias con miras al establecimiento de una Política Energética Andina que reconozca el rol fundamental de la energía como elemento transversal al desarrollo socioeconómico de la subregión.

iv. Aprobación de planes energéticos que incluyan metas cuantificables a corto, mediano y largo plazo que sirvan como base al establecimiento de metas subregionales depara el desarrollo energético sostenible.

e) SEGURIDAD DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ENERGÉTICOS

i. Desarrollo de políticas, planes, programas, estrategias, tecnologías e infraestructura que garanticen la disponibilidad de insumos, productos y servicios energéticos de manera confiable, continua y asequible.

ii. Diseño e implementación de estrategias nacionales con proyección subregional para potenciar el desarrollo y mantener de reservas estratégicas productos energéticos considerados reservas para tiempos de emergencia o crisis.

iii. Delineación y aplicación de una estrategia de respuesta rápida a nivel subregional para la restauración de instalaciones destinadas al suministro de productos y servicios energéticos que sufran desperfectos o afectaciones súbitas.

iv. Alineación de las políticas energéticas nacionales hacia el aseguramiento de la disponibilidad y el pleno abastecimiento de los recursos energéticos garantizando la total cobertura de la demanda nacional y la sostenibilidad del sector en el largo plazo con soberanía energética sin descartar el importante rol y los beneficios formar parte de proyectos de integración energética.

f) INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA

i. Incremento y perfeccionamiento de la infraestructura necesaria para la total cobertura de la demanda energética a nivel nacional así como la requerida para la realización de interconexiones eléctricas, gasoductos y oleoductos entre otras instalaciones que potencien la integración, cooperación y comercialización de energía entre los Países de la subregión andina.

ii. Exigencia de consideración de parámetros y elementos de eficiencia energética y optimización en los procesos de planificación del desarrollo urbano y rural.

iii. Desarrollo y fortalecimiento de políticas estatales y marcos regulatorios que promuevan la atracción de inversión pública, privada, nacional e internacional en infraestructura relacionada con el sector de la energía.

iv. Creación y consolidación de capacidades técnicas en los profesionales dedicados a la planificación física fundamentalmente en lo que respecta a eficiencia energética y al desarrollo energético sostenible.

v. Constitución y fortalecimiento de entidades a cargo de la promoción de inversiones en infraestructura e instalaciones requeridas para el desarrollo del sector de la energía.

vi. Determinación de procesos adecuados para el registro, monitoreo, facilitación, asesoría y acompañamiento a las inversiones en proyectos energéticos así como para la difusión e intercambio de información relevante para la toma de decisiones en relación a la realización de inversiones en el sector energético.

vii. Identificación y captación de fondos de inversión en agencias u organizaciones locales, regionales o internacionales para el desarrollo de proyectos energéticos fundamentalmente de energía renovable o fuentes alternativas limpias que permitan maximizar el acceso a productos y servicios energéticos.

g) INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

i. Generar, recopilar, clasificar, analizar y sistematizar datos y estadísticas energéticas oficiales, incorporando variables que describan el comportamiento del sector energético nacional.

ii. Suministrar de manera oportuna y con criterio científico la información oficial referente a datos y estadísticas energéticas a organismos internacionales y agencias de cooperación a efectos de que sea utilizada como referencia para la elaboración de estudios, investigaciones, balances, análisis, planificación y prospectiva que facilite la labor de cooperación, asesoría técnica y contribución al desarrollo del sector energético nacional, subregional y regional.

iii. Promover la armonización a nivel subregional de las definiciones y metodologías empleadas a nivel nacional para la elaboración del balance energético en términos de energía final.

iv. Fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de bases de datos regionales con información oficial centralizada y actualizada para su acceso oportuno por parte de entidades estatales y potenciales inversionistas.

h) MARCO REGULATORIO

- i. Contribuir al desarrollo del Derecho de la Energía mediante la conceptualización de sus preceptos doctrinales y la determinación de una metodología propia que le permitan delimitarse con carácter autónomo de las demás disciplinas jurídicas.
- ii. Fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de la legislación y regulación energética con carácter pragmático a tono con las características del sector energético nacional.
- iii. Promover la realización de digestos jurídicos a fines de facilitar el análisis y aplicación de la normativa energética, eliminando obstáculos, repeticiones, contradicciones y derogaciones tácitas que vulneran el Estado de Derecho.
- iv. Coadyuvar a la reducción de asimetrías, a la armonización legislativa energética subregional como base a la aprobación y aplicación de marcos supranacionales.
- v. Propiciar entre los Países Miembros del Parlamento Andino el intercambio y divulgación de información y buenas prácticas en materia de regulación energética.

i) MARCO INSTITUCIONAL

- i. Establecimiento de una estructura institucional nacional completa que garantice la adecuada gestión del sector de la energía procurando la eficiencia, estandarización y economía procesal en la asignación de funciones evitando así la duplicidad y contradicción de responsabilidades.
- ii. Perfeccionamiento y mejora de las capacidades institucionales

del sector energético nacional, subregional y regional en lo que respecta a diseño y aprobación de políticas y planes, diseño de legislación y marcos regulatorios, elaboración de diagnósticos, estudios de prospectiva, investigación, entre otras destrezas y habilidades necesarias para una adecuada gestión, administración y control de los recursos energéticos.

iii. Diseño e implementación de procesos de capacitación y asistencia técnica dirigidos al personal técnico vinculado a las instituciones del sector de la energía.

iv. Mantenimiento de una activa participación en entidades y proyectos regionales vinculados a la energía, procurando obtener el máximo beneficio de la cooperación y asistencia técnica a cargo de entidades y agencias especializadas.

v. Apoyo de la creación de una instancia subregional o regional especializada y de competencia exclusiva para la resolución de controversias entre las partes involucradas en proyectos de integración energética.

j) INTEGRACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIO

i. Promoción del incremento progresivo del comercio intracomunitario de energía, con base en la determinación de objetivos nacionales, subregionales y regionales en materia de desarrollo energético sostenible, incluyendo la transferencia de tecnología y el intercambio de información y estadísticas energéticas, aprovechando ventajas comparativas y competitivas y valorando las ventajas de la inserción a nivel de bloque subregional en el mercado internacional de energía.

ii. Fomento de una mayor interacción y cooperación entre los sectores público y privado en lo que respecta al desarrollo de los recursos energéticos.

iii. Reconocimiento de asimetrías en cuanto a niveles de desarrollo energético y recursos entre los Países de la subregión, lo que implica diferentes lineamientos y prioridades estatales que deben ser tomados en cuenta antes del diseño y aprobación de compromisos vinculantes en materia de integración energética, pudiendo su aplicación no resultar posible ni factible para todos los Estados andinos.

iv. Consolidación de un modelo de producción y transformación diversificado e industrializado, que garantice la autosuficiencia energética de la subregión con la correspondiente diversificación de la matriz de consumo energético a partir de una sustitución progresiva de las fuentes primarias de energía no renovables.

v. Promoción y fortalecimiento de interconexiones entre zonas estructuralmente aisladas a fines de posicionar a la integración como una estrategia de autonomía energética a nivel regional enfocada a la ampliación del acceso de los ciudadanos a la energía como precondition básica para reforzar la industrialización y el desarrollo de los países andinos.

vi. Perfeccionamiento a nivel de la CAN de mecanismos, estrategias, medidas y acciones de superación de barreras comerciales que obstaculizan o restringen el intercambio de productos o servicios energéticos.

vii. Apoyo a la implementación de programas de desarrollo industrial para el sector de la energía a fines de garantizar en la subregión la infraestructura y capacidad técnica necesaria para la transformación de fuentes primarias de energía.

viii. Consolidación de la integración energética subregional tomando en cuenta su relevancia en el aumento de la seguridad energética, la diversificación de fuentes de abastecimiento así como en la optimización de costos de inversión y operación.

CAPÍTULO V PRÁCTICAS POR SUBSECTORES

ARTÍCULO 12. A tono con sus políticas de Estado, en la medida de sus posibilidades, en correspondencia con sus marcos regulatorios internos y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de Tratados Internacionales, los Estados Miembros del Parlamento Andino podrán implementar las siguientes acciones:

a) CARBÓN MINERAL

i. Perfeccionamiento de los procesos de tratamiento y utilización del carbón mineral como fuente energética bajo los preceptos del desarrollo sostenible en armonía con los demás componentes de la matriz energética y el desarrollo industrial.

ii. Potenciamiento del empleo del carbón mineral en la metalurgia y siderurgia en aras de promover la industrialización y el avance tecnológico nacional y subregional, procurando la reducción del impacto ambiental de la cadena productiva de este recurso.

iii. Fomento de la cooperación interinstitucional a nivel público, privado, nacional y subregional para la consolidación de marcos regulatorios, colaboración técnica, transferencia de tecnología, investigación y capacitación en materia de carbón mineral en su condición de fuente de energía.

b) HIDROCARBUROS

i. Introducción, desarrollo y aplicación de métodos y procesos de estandarización subregional en lo que respecta a la regulación y normativa aplicable a los hidrocarburos y sus derivados.

ii. Coordinación de sinergias para la exploración de medios alternativos que aseguren el acceso al petróleo y sus derivados procurando el equilibrio entre la demanda y el suministro independientemente la capacidad de refinación y la fluctuación de precios en el mercado internacional.

- iii. Potenciar la colaboración y coordinación entre las empresas petroleras nacionales en la exploración, producción, refinación y transporte de petróleo y sus derivados, con miras a la maximización de su influencia en el mercado regional e internacional.
- iv. Garantizar la eficiencia energética aplicada al uso racional de combustibles en procesos productivos, potenciando la conservación de la energía y procurando la reducción de la demanda de petróleo por unidad de producto.
- v. Identificación de mecanismos idóneos a nivel nacional con proyección subregional para la mitigación de los efectos adversos de la escalada de los precios de los hidrocarburos y sus derivados.
- vi. Focalización de los subsidios a los combustibles fósiles y establecimiento de un sistema transparente de precios de los hidrocarburos y derivados que permita reflejar mejor las variaciones de los precios mundiales y de esta forma contribuir a mejorar la competitividad de las energías renovables.
- vii. Gestión y mantenimiento de reservas estratégicas de petróleo y sus derivados para solventar épocas de crisis y emergencias.
- viii. Diseño e implementación de mecanismos y procesos de aplicación inmediata enfocados a afrontar, reducir y mitigar según el caso la contaminación, afectación ambiental y daños a la salud e integridad corporal de seres vivos por derrames petroleros, rotura o desperfectos de oleoductos o gasoductos o cualquier otro incidente relacionado con las actividades hidrocarburíferas.
- ix. Perfeccionamiento de competencias y capacidades en las autoridades reguladoras nacionales en lo que respecta a establecimiento y supervisión de cumplimiento de normas y regla-

mentos que determinan especificaciones para los hidrocarburos y sus derivados.

x. Apoyo a la estandarización técnica, normativa y reglamentaria a nivel subregional y regional de las especificaciones de los hidrocarburos y derivados, en lo que respecta a calidad, rendimiento, composición, seguridad e incidencia en la salud y el medio ambiente, incluyendo la promoción de certificación a lineamientos de calidad ISO, o algún otro sistema de calidad internacional.

xi. Perfeccionamiento de la regulación del contenido de azufre en el diesel producido o importado a tono con las mejores prácticas internacionales.

xii. Establecimiento de mecanismos dirigidos a garantizar que productores y proveedores minoristas de derivados del petróleo, acaten a cabalidad las normas relativas a la expedición de productos y servicios de calidad, asegurando que llegue al consumidor final una adecuada y transparente información acerca de la composición y nivel de rendimiento de los combustibles.

xiii. Implementación de mecanismos dirigidos a garantizar la protección de los consumidores en lo que respecta al acceso a precios asequibles a productos derivados del petróleo monitoreando excesos y distorsiones en los costos de transporte y combustibles.

xiv. Promover la optimización del uso del gas natural mediante el diseño e implementación de programas y proyectos que prevean su incorporación en la matriz energética como fuente de transición hacia la paulatina sustitución de las fuentes no renovables contaminantes.

xv. Diseño de un adecuado sistema de incentivos para promover el desarrollo tecnológico en la sustitución de combustible, así como el uso de vehículos eléctricos e híbridos.

xvi. Fortalecimiento a la optimización de la eficiencia de la red de transporte de petróleo y derivados así como adopción de medidas pertinentes para garantizar la transparencia de los costos de transporte de productos derivados del petróleo y conexos.

xvii. Perfeccionamiento en el desarrollo de sistemas estratégicos de almacenamiento de hidrocarburos con tecnologías de punta y la correspondiente reducción de costes.

xviii. Fomento de la utilización de combustibles más limpios para el sector del transporte, en particular, el GNC y los biocombustibles, valorando en cada caso su sostenibilidad técnica y económica, a fines de garantizar la minimización de impactos ambientales adversos.

c) ELECTRICIDAD

i. Diversificación de la matriz energética en generación de electricidad, mediante el desarrollo de fuentes renovables tales como la energía geotérmica, eólica, hidroeléctrica, solar, los biocombustibles y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos entre otras alternativas.

ii. Fomento de la observancia de estándares, mejores prácticas de fomento así como adecuados mecanismos de inversión para reducir las pérdidas del sistema en el sector eléctrico, promoviendo una alta eficiencia de tecnologías avanzadas de generación de energía, tales como el ciclo combinado y cogeneración.

iii. Adecuación de los marcos penales a nivel nacional a fines de una apropiada tipificación técnico-legal de los delitos energéticos que conjuntamente con la introducción de tecnologías de puntos permita mitigar los efectos adversos de las pérdidas no técnicas por consumo ilegal de electricidad.

iv. Promoción mediante programas de educación tanto pública como privada de los beneficios de la denominada “electricidad verde”, en lo que respecta a conservación de energía, uso racional y eficiente.

v. Consolidación y ampliación de capacidad e infraestructura del mercado andino unificado de electricidad, con un parque generador basado fundamentalmente en la hidroelectricidad.

vi. Consideración de las ventajas de la implementación de proyectos binacionales de integración eléctrica a partir del máximo aprovechamiento del potencial hidrográfico de la subregión andina.

vii. Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector eléctrico mediante la intensificación del uso de las energías renovables con el correspondiente soporte legislativo y reglamentario y desarrollo de infraestructura con miras al desarrollo del comercio transfronterizo de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables autóctonas.

viii. Avance en la adaptación de los regímenes jurídicos internos para la comercialización, exportación, importación y acceso al uso de las redes de transporte de energía eléctrica entre los países andinos mediante la consolidación de propuestas de armonización de marcos normativos que sobre la base de los ordenamientos jurídicos internos establezca reglas comunes que rijan la comercialización y operación de las interconexiones internacionales, la operación

coordinada de los sistemas nacionales y la realización de transacciones de energía, bajo principios de libre competencia, acceso no discriminatorio a las redes de transporte y reciprocidad en el tratamiento.

ix. Apoyo y ratificación desde la esfera subregional a la creación de un mercado latinoamericano de energía mediante el diseño e implementación de una política de precios que fomente y garantice una participación equitativa de los Países Miembros en las ventajas que se deriven del desarrollo del sector energético.

x. Mantenimiento y ampliación de la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad con miras a la concreción de un mercado unificado de electricidad entre los Países de la Comunidad Andina.

xi. Aprovechamiento de economías de escala y su consecuente reducción de costos de operación mediante la cooperación entre Estados Miembros en el cofinanciamiento de inversiones en infraestructura e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de las interconexiones eléctricas.

xii. Materialización del Corredor Eléctrico Andino con la correspondiente infraestructura de transmisión regional que permita el establecimiento de interconexiones eléctricas entre los países del área andina mediante transacciones e intercambios continuos y permanentes de energía eléctrica.

xiii. Fortalecimiento y adecuación del Marco regulatorio para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad contenido en los procesos de armonización legislativa y las normas supranacionales establecidas en las respectivas Decisiones.

xiv. Supeditación de los intercambios de electricidad a la capacidad del vínculo de transmisión interconectada y no a la existencia de excedentes, garantizando así la seguridad del suministro.

xv. Promoción de ejercicios de planificación conjunta entre los Países Andinos contemplando prioridades, lineamientos, objetivos y acciones a implementar para la concreción de resultados óptimos de largo plazo en el proceso de integración eléctrica subregional.

xvi. Consolidación de la integración y complementación energética en zonas de frontera mediante interconexiones eléctricas vecinales.

xvii. Implementación de los principios generales para la integración eléctrica establecidos en el Acuerdo Complementario al de Interconexión Regional de los Sistemas Eléctricos y el Intercambio Internacional de Energía en aras de garantizar el desarrollo paulatino de un mercado de electricidad competitivo sin discriminación de precios entre mercados nacionales y externos, con libre acceso a enlaces internacionales, sin interferencia de externalidades financieras en el manejo físico de la red, con un adecuado esquema de asignación de rentas de congestión y la observancia de criterios eficiencia económica.

xviii. Valoración de los beneficios de la integración energética en la reducción del precio de energía al usuario final fundamentalmente para el caso de los países en los que predomina la generación térmica.

xix. Perfeccionamiento y desarrollo del comercio transfronterizo de electricidad mediante la implementación de nuevas tecnologías dirigidas al logro de una mayor eficiencia en la generación de energía eléctrica a través de la reducción de pérdidas técnicas y comerciales; el intercambio de información sobre el desarrollo de los mercados nacionales a fines de conocer las necesidades reales de exportación e importación.

xx. Fortalecimiento de la cooperación subregional en la integración de las instalaciones de energía y comercio de la energía así como establecimiento de grupos regionales e internacionales de trabajo que de manera conjunta para valoren la viabilidad técnica, económica, ecológica y social de las interconexiones eléctricas.

d) RENOVABLES

i. Fomentar la sustitución de combustible tradicional en el sector del transporte por fuentes de energía más limpias y eficientes.

ii. Diseño y aplicación de marcos regulatorios y políticas fiscales enfocadas al fomento de la energía renovable e implementación de las correspondientes modificaciones legislativas y reglamentarias dirigidas a instar al aumento gradual del empleo de fuentes de energía renovable en el sector de la electricidad con el apoyo de instrumentos e incentivos específicos tales como: medición y facturación neta, establecimiento de cuotas, exención tributaria y reglas para la conexión a la red.

iii. Investigación, desarrollo y promoción de fuentes de energía alternativa renovable, proyectos de eficiencia energética y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, incluyendo propuestas de tecnologías y sistemas para la generación de electricidad, el transporte y la industria, con viabilidad social, técnica y comercial.

iv. Creación o fortalecimiento de instancias nacionales a cargo del manejo de proyectos bajo los criterios establecidos en los compromisos internacionales adquiridos para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y valoración del establecimiento de un marco institucional a nivel subregional para la identificación de formas innovadoras de aprovechamiento de mecanismos de financiamiento internacional para el desarrollo de los recursos energéticos viables.

v. Diseño y fortalecimiento de estrategias e iniciativas dirigidas a fomentar nuevos patrones sociales en materia de cultura y educación para el uso de fuentes de energía renovable.

vi. Diseño y promoción de políticas de interconexión armonizadas que faciliten la auto-generación y la alimentación de excedentes de la electricidad a los pequeños productores de energía renovable con las correspondientes directrices de interconexión y capacidad de generación para las diferentes tecnologías de energías.

vii. Realización conjunta de estudios sobre viabilidad técnica, económica y ambiental de la diversificación de la matriz energética nacional y subregional a partir de fuentes renovables convencionales y no convencionales, considerando indicadores de sostenibilidad.

viii. Determinación de mecanismos a nivel subregional enfocados a la implementación de proyectos de energía renovable de manera parcial o completa llave en mano.

ix. Facilitar la gradual sustitución de fuentes de energía de biomasa convencionales tales como carbón vegetal y leña, por fuentes de energía renovable de viabilidad técnica y comercial.

x. Establecimiento de mecanismos para el desarrollo de la bioenergía sin afectación de la seguridad y soberanía alimentaria mediante el establecimiento de sinergias entre la producción agrícola y el sector energético que permitan optimizar procesos de producción.

xi. Potencializar los avances tecnológicos del empleo de biocombustibles en calidad de oxigenantes a fines de minimizar el impacto ambiental producido por los combustibles fósiles.

xii. Establecer programas de cooperación Sur-Sur como medio para aprovechar la experiencia existente en la región y a nivel internacional, a fines de promover la coordinación, asesoría, investigación, recomendaciones y buenas prácticas en materia de fuentes renovables de energía.

e) FUENTES NO CONVENCIONALES

i. Fomento a la investigación del potencial, exploración, viabilidad económica e impacto ambiental de fuentes no convencionales de gas natural, como el gas de esquisto.

ii. Perfeccionamiento de las circunstancias óptimas para el empleo de la energía nuclear como opción de diversificación de la matriz energética, con estricto apego a las normas internacionales de seguridad, protección radiológica y prevención de desastres, así como garantías para su uso pacífico con responsabilidad ambiental.

iii. Coadyuvar al desarrollo de marcos regulatorios e institucionales específicos para el tratamiento de fuentes no convencionales de energía.

La presente Decisión fue dada y firmada en la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2015.

Publíquese y notifíquese.

P.A. JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

